



Ordenanza Municipal

N° 014-2025-MDSP

Samuel Pastor, 08 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto del 2025, Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDSP, de fecha 28 de abril del 2025, Informe N°00118-2025-GAT, de fecha 16 de julio del 2025, Informe Legal N°00691-2025-OAJ, de fecha 23 de julio del 2025, el Acuerdo de Concejo N°079-2025-CM-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, Por su parte el art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del art. 195° y por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDSP, de fecha 28 de abril del 2025, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto predial y usuarios de los servicios públicos municipales afectos al pago de arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor,

Que, mediante el informe N° 00118-2025-GAT, de fecha 16 de julio del 2025, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde Solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDSP, considerando el impacto positivo de la campaña en la economía local y la mejora de la gestión municipal, donde tiene como principal finalidad reducir significativamente los niveles de morosidad registrados en los padrones tributarios y administrativos, esta medida permitirá:

- Otorgar facilidades de pago y condonación de intereses moratorios a contribuyentes con predios y viviendas registradas.
- Brindar una nueva oportunidad de regularizar a los ciudadanos que no han podido cumplir sus obligaciones por causas económicas.

Que, mediante Informe Legal N° 00691-2025-OAJ, de fecha 23 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el proyecto de ampliación de la Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto predial y usuarios de los servicios públicos municipales afectos al pago de arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor,

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 079-2025-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2025, donde el Concejo Municipal por unanimidad **APRUEBA**, la ampliación de la Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto predial y usuarios de los servicios públicos municipales afectos al pago de arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor,

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del art. 9°, art. 39° y el art. 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDSP, de fecha 28 de abril del 2025 **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR.**

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial hasta el 30 de octubre del 2025.

ARTICULO TERCERO.- MANTENER vigente las demás disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDSP.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, y al área de relaciones publicas la difusión masiva y permanente por Radio, Televisión u otros medios de comunicación de la presente Ordenanza Municipal, para que la población del Distrito tome pleno conocimiento y su publicación en la página de la institución (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.


Abg. Patricia Pineda Quispe
(e) OFICINA SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


Reg. NOEMI PATRICIA SUPHO VELASQUEZ
(E) ALCALDIA

